

## *Jóvenes y Adultos. Una mirada desde las políticas públicas educativas actuales*

**Rocío Arrieta-CIFFyH-UNC**

En este trabajo se presentan los avances realizados en el marco del proyecto de investigación de Doctorado en Ciencias de la Educación, titulado: “Los usos sociales del conocimiento escolar en Jóvenes y Adultos de la ciudad de Córdoba”, que se propone analizar los usos del conocimiento escolar que realizan jóvenes y adultos, alumnos de escuelas de Nivel Primario y Medio, en diferentes espacios sociales<sup>1</sup>

Nos proponemos en este escrito, analizar desde la perspectiva de los Nuevos Estudios de Literacidad (NEL) cómo se concibe el sujeto destinatario de la Educación de Jóvenes y Adultos y las expectativas sociales que se le asignan a la posibilidad de que los jóvenes y adultos puedan acceder al sistema educativo; a partir del estudio de la Ley Nacional de Educación (LNE) N° 26.206 y la Resolución N°118 – sus documentos anexos: “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA), Documento Base” y “Lineamientos Curriculares para la EPJA”–, sancionada en el año 2011 por el Consejo Federal de Educación.

En primer lugar presentamos y contextualizamos ambas normativas. Para luego, analizar la concepción de alfabetización en tanto practica social presente en la normativa y el lugar del sujeto de la EDJA en la misma. Por último, problematizamos esta concepción en relación a los objetivos que se espera que la EDJA cumpla en la formación de sus estudiantes.

### ***La Educación de Jóvenes y Adultos en el nuevo escenario educativo***

En el comienzo de este nuevo siglo, asistimos a la implementación de políticas educativas que tienden a devolver un rol protagónico al estado nacional y los estados provinciales en cuanto a su responsabilidad en materia educativa. Esta rehabilitación del estado como garante de derechos, implica un avance a nivel normativo del reconocimiento del derecho a la educación tanto para niños como para adolescentes y adultos. En este marco se sanciona en nuestro país en el año 2006 la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la cual tiene como propósitos principales la recuperación del rol central del estado en el diseño y la planificación de las políticas, la recuperación del trabajo como uno de los principales ejes dadores de ciudadanía (Filmus,

---

<sup>1</sup> Dirigido por la Dra. Lorenzatti M.C. Lugar de Trabajo: Centro de Investigaciones “María Saleme Burnichon” FFyH- UNC. Admisión Doctorado en Educación. Res. N°149/2013.

2012:43), la elaboración de núcleos de aprendizaje prioritario y la apertura de opciones educativas para niños de educación inicial y para jóvenes y adultos excluidos del sistema.

Entre los cambios estructurales más significativos que propone la Ley, reconocemos la extensión de la obligatoriedad escolar desde los cinco años de edad hasta finalizar el último año del nivel medio<sup>2</sup> para todas las modalidades del sistema y la unificación del sistema educativo –tras la heterogeneidad de modelos educativos que se implementaron a partir de la sanción y promulgación en 1993 de la Ley Federal de Educación- en dos niveles: primario y secundario.

En relación a estas modificaciones y distintas acciones llevadas a cabo en materia educativa, Filmus y Kaplna (2012) sostienen que las mismas intentan revertir las consecuencias de una década caracterizada por el desempleo, el aumento de la deuda externa, la crisis institucional en el país—en doce días entre diciembre de 2001 y enero de 2002 se sucedieron 12 presidentes— y la falta de credibilidad de la población en las instituciones, en los partidos políticos y en sus representantes, que tiene como corolario la crisis del 2001. Este escenario comienza a modificarse a partir del año 2003 dando lugar a nuevo modelo de desarrollo, que responde a un vertiginoso proceso de industrialización y sustitución de importaciones, lo cual da cuenta de “la falta de técnicos y personal calificado para sostener con su trabajo este nuevo patrón productivo, que necesita de nuevos conocimientos, tecnologías e innovaciones” (Filmus y Kaplan 2012:49).

En este contexto las políticas e intervenciones de le EDJA deben aggiornarse a los cambios y afrontar también las consecuencias políticas, sociales, económicas de varias décadas de implementación de políticas neoliberales (Finnegan, 2012). En este escenario socio educativo la Educación de Jóvenes y Adultos adquiere un nuevo impulso que la distancia de la postergación sufrida en la Ley Federal de Educación. El cambio de perspectiva principal entre la Ley Federal de Educación (LFE) y la actual Ley de Educación Nacional radica en el lugar subalterno asignado a la EDJA en particular y a las políticas educativas en general durante la década del 90. En materia educativa existe consenso en reconocer que en el auge de las políticas neoliberales la EDJA, fue relegada a un lugar subalterno en las políticas públicas, este relegamiento se puede dimensionar por el lugar que se le asignó a la misma en la LFE, posicionándola en la estructura

---

<sup>2</sup> En la Ley Federal de Educación N° 24.195, la obligatoria escolar era de 9 años de duración a partir de los 6 Años de edad, finalizando así la Educación General Básica.

del sistema educativo como “Regímenes especiales”<sup>3</sup>(de la Fare 2010; Levy 2012; Lorenzatti, 2003).

Actualmente, la Ley de Educación Nacional en su artículo N°46 reconoce a la EDJA, como una de las ocho modalidades del sistema educativo, destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de los niveles de escolaridad obligatorios así como a brindar educación a lo largo de toda la vida. Esto, implica para la Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA) la necesidad de fortalecer la articulación entre alfabetización y nivel primario así como de éste con el nivel medio en tanto, uno de los objetivos principales a los fines de cumplir con la acreditación de la educación básica obligatoria. Asimismo, la modalidad se propone articular acciones con otros ministerios (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Desarrollo Social) para hacer efectivo el derecho a la educación de lo Jóvenes y adultos que han sido excluidos del sistema educativo.

En consonancia con el objetivo de poder efectivizar el cumplimiento de este derecho, en el año 2008, se constituye por resolución del Consejo Federal de Educación (C.F.E) n° 22/07 la Mesa Federal de Educación Permanente de Jóvenes y adultos y se crea la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, como el organismo responsable de desarrollar las políticas públicas que posibiliten a los jóvenes y adultos hacer efectivo su derecho a cumplimentar la obligatoriedad escolar “en el marco de una educación popular y permanente de calidad, que acompañe el actual crecimiento y despliegue de las capacidades socio-productivas del país en el contexto latinoamericano” <http://portal.educacion.gov.ar/secundaria/modalidades/educacion-dejovenes-y-adultos/>.

En este marco se dan los procesos de debate y discusión para cumplir los objetivos propuesto, y se sanciona la resolución N° 118/10 y sus dos documentos anexos. Por un lado, el documento “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Documento Base”, el cual establece criterios para la integración de la modalidad en el Sistema Educativo, señalando los aspectos y características más relevantes que hacen a la especificidad de la misma y servir de fundamento para las transformaciones que se requieren. Por otro lado, el segundo de los documentos, “Lineamientos Curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos” aborda aspectos a ser incorporados en la elaboración y/o revisión de los diseños curriculares en las jurisdicciones. En estos documentos se reafirman el derecho a que se valoren y reconozcan los

---

<sup>3</sup> La ley Federal de educación reconoce en el artículo 11° “El Sistema Educativo comprende, también, otros regímenes especiales que tienen por finalidad atender las necesidades que no pudieran ser satisfechas por la Estructura Básica, y que exijan ofertas específicas diferenciadas en función de las particularidades o necesidades del educando o del medio (...)”.

saberes adquiridos fuera del sistema educativo y la necesidad de una formación integral, asimismo que propone un curriculum flexible y trayectos educativos diferenciados, etc. con la intención de generar propuestas educativas acorde a la población joven y adulta.

### ***Sociedad letrada, analfabetismo y sujetos, ¿qué nos aportan los NEL?***

En este apartado nos proponemos, desde la perspectiva de los NEL, analizar y problematizar en la Ley de Educación Nacional y en la Res. N°118 -y sus documentos anexos-, la dicotomía analfabetismo-alfabetización, los modos de concebir al sujeto y las implicancias sociales de estas concepciones. Nos centramos en este eje no solo porque, la educación de adultos tiene como objetivos prioritarios alfabetizar<sup>4</sup> a la población que no ha cumplimentado la escolaridad obligatoria en el período establecido por el sistema educativo regular, sino porque la lectoescritura, se constituye en un eje fundamental de apropiación de conocimiento en el ámbito escolar (Rockwel 1982).

En este trabajo consideraremos a la lengua escrita desde la perspectiva de los nuevos estudios de literacidad (Street, 2005; Barton y Hamilton, 1998; Zavala, 2002, entre otros), esto es, como una práctica social situada en un tiempo y contexto determinados y enmarcada en relaciones de poder. En este sentido, Zavala (2004) considera que es necesario distinguir entre alfabetización y literacidad. Mientras el primero, limita su significado al aspecto mecánico y técnico de codificación y decodificación de símbolos gráficos en el ámbito educativo –un concepto tecnicista, ligado a la educación formal– la literacidad hace referencia a la práctica social de lo letrado en cualquier contexto sociocultural.

Desde esta perspectiva de análisis recuperamos en primer medida, algunos avances que reconocemos en la LNE y en la Res 118 para pensar la Educación de Jóvenes y Adultos: por un lado, reconocer que los sujetos destinatarios de la EDJA construyen conocimientos fuera del ámbito escolar que les permiten participar de múltiples modos en una sociedad letrada y por otro, considerar la alfabetización como práctica social.

En relación al primer punto, podemos advertir que en las normativas a analizar hay una apertura a reconocer los conocimientos que los jóvenes y adultos construyen en distintos espacios sociales

---

<sup>4</sup> En la historia del surgimiento de la modalidad de educación de adultos, podemos advertir que la misma se creó en el siglo XIX en el marco de una coyuntura histórica signada por la pobreza estructural para cumplir con el propósito de alfabetizar a la población que no había logrado hacerlo durante la infancia, mandato fundacional que aún hoy sigue vigente (Lorenzatti, 2009).

por fuera del espacio escolar. La intención principal es recuperar y acreditar aquellos conocimientos construidos en el ámbito laboral y en distintos espacios de participación política (sindicatos, organizaciones, etc), lo que legitima los conocimientos sociales construidos fuera del espacio escolar.

Del mismo modo, y como un eje principal a analizar, en el Doc. Base se reconocen las múltiples formas de “leer” y participar en el mundo que los sujetos construimos en nuestras trayectorias de vida en los distintos espacios sociales por donde circulamos; considerando así las múltiples estrategias y formas de participar en una sociedad letrada que construyen aun aquellos sujetos que no se han apropiado de la habilidad mecánica de codificar y decodificar el código escrito. Lo cual nos posibilita ver en la normativa una apertura en reconocer que las letras no son portadoras unívocas de significado, sino que “es el objeto físico –el color, el dibujo, la fragancia– lo que de manera conjunta posibilita la apropiación de conocimientos” (Lorenzatti, 2011:227) y la posibilidad de participar en distintos espacios sociales, aun si manejar la habilidad técnica de codificar y decodificar el código escrito.

Estos múltiples modos de apropiación y representación del mundo funcionan a su vez con la participación de otras personas que se convierten en interlocutores o intermediarios, proceso que Lorenzatti (2009, 2011) reconoce como “multimodalidad mediada”, de este modo los sujetos de nula o baja escolaridad “desarrollan estrategias que implican no solo el uso de los modos representativos y sus potencialidades, sino que también apelan a personas y herramientas que les posibilitan construir significados en las diferentes situaciones vividas” (Lorenzatti, 2012:229).

Es decir que “Los jóvenes y adultos construyen conocimientos por fuera del sistema educativo que le permiten desenvolverse en una sociedad letrada. Por tanto, la enseñanza debe dar lugar a las formas de decir y nombrar la realidad de estos sujetos brindando oportunidades para que estos lenguajes se resignifiquen en contextos más amplios y generales” (Art.48 Doc. Base).

Reconocer que un sujeto participa de distintas maneras en una sociedad letrada, aun sin codificar y decodificar el código escrito, nos posibilita pensar al sujeto como un sujeto letrado. Es un sujeto letrado tanto porque es capaz de construir distintas estrategias para participar activamente en esta sociedad letrada, como porque los sujetos aun sin manejar el código escrito reconocen las relaciones sociales que implica la práctica de escritura, así como los usos y las consecuencias sociales de dichos usos que se vinculan, con “los propósitos y preocupaciones de su vida

relacionados con cuestiones críticas de su pasado así como con sus expectativas de futuro (...) se relacionan íntimamente con su posición en el mundo” (Kallman 2003: 145).

Entendemos de este modo a la lectura y escritura como prácticas sociales. Recuperamos así, el segundo eje arriba mencionado: la importancia que desde la normativa se reconozca a alfabetización como práctica social.

“La alfabetización de jóvenes y adultos en tanto práctica social supone un proceso activo y constructivo del conocimiento (...)” (Art. N°39 Lineamientos Curriculares) que sucede en contextos y experiencias sociales particulares (De la Piedra, 2011). La “alfabetización” como práctica social no solo incluye las habilidades técnicas involucradas en la lectura y escritura, sino que involucra las acciones, opiniones y creencias que tienen las personas sobre la lectura y escritura, así como los usos y significados de la misma en el mundo social (Kallman, 2003; 2004). Las prácticas letradas en tanto prácticas sociales están inmersas en contextos sociales particulares “íntegramente conectadas al mundo social, a partir de determinadas formas de actuar y de creer, y de diversas maneras de interactuar con el lenguaje oral y de utilizar herramientas y tecnologías” (Zavala y otros 2004:9).

Entendiendo que la alfabetización es un práctica social, Kallman (2003) da cuenta que, los sujetos aun sin manejar la habilidad técnica de la escritura y la lectura, tienen en común nociones acerca del uso de la escritura en el mundo, de las maneras en que el lenguaje se usa para satisfacer demandas sociales<sup>5</sup> y las esferas sociales donde el lenguaje oral no permite el ingreso ni legitima situaciones (por ejemplo demandas en oficinas de instituciones estatales). Además reconocen que tanto las formas, como los contenidos de los que se escribe, se asocia a los propósitos por los que se escribe el texto y a las consecuencias sociales de las acciones (reacciones anticipadas ante el documento). Los propósitos y significados de los textos, son a su vez resignificados de acuerdo al contexto de uso de los mismo, es decir que el lenguaje está mediado por el conocimiento del mundo social, por su posición social en este mundo, por las historias pasadas y las expectativas futuras “a pesar de que individualmente no sabían leer y

---

<sup>5</sup> “El empleo de la lengua escrita en la sociedad nunca ha dependido de que la población en general fuera capaz de utilizarla en lo individual, sino solo de su capacidad para responder a el y reconocer su valor, su uso y su autoridad. Con el acceso a la lectura y escritura controlado por le estado y la iglesia (así como después otras instituciones) el resultado fuera la desigual distribución de la lengua escrita. No obstante y pese al acceso restringido la sociedad exige que sus miembros sean letrados. Esta contradicción entre el escaso acceso y los requerimientos ha sido resuelta por intermediarios que mediaron las demandas sociales del uso de la lengua escrita para otras personas” (Kallman 2003: 36 )

escribir, sin duda estaban al tanto del poder y las consecuencias de usar el lenguaje escrito en el mundo” (Kallman 2003:184).

Concebir desde estas políticas a la alfabetización como práctica social con las implicancias analizadas, así como reconocer las distintas maneras que los jóvenes y adultos tienen de participar en una sociedad letrada, implica problematizar y cuestionar la idea de que un sujeto activo y participativo es sólo aquel sujeto letrado que ha sido escolarizado.

### ***Continuidades y rupturas. La alfabetización entre la autonomía y la dependencia.***

Los ejes trabajados en el apartado anterior y que reconocemos están en la normativa, dan cuenta que el sujeto destinatario de la EDJA es un sujeto autónomo con capacidad de construir cotidianamente distintas formas de participación en una sociedad letrada que nos permiten pensar a este joven y adulto como un sujeto activo, participativo, etc, sin embargo, otros aspectos de estas mismas políticas tensionan estas nociones y nos reducen a las concepciones vinculadas a pensar al joven y adultos no escolarizado como dependiente e incapaz. Desde esta perspectiva se presenta al analfabetismo asociado al subdesarrollo y la ignorancia, mientras que el alfabetismo se vincula al progreso, la inteligencia, etc. Así, reconocemos en la normativa aspectos que si vinculan a estas concepciones entre los que podemos mencionar sus objetivos de: "erradicar el analfabetismo", generar dispositivos para acompañar a los alumnos de la EDJA a hacer tramites que impliquen manejarse en instituciones estatales, así como considerar que una ciudadanía responsable es posible en tanto los sujetos estén escolarizados.

De este modo, entre las disposiciones transitorias y complementarias de la LNE que afectan a la EDJA, en el Art. N°138, se prescribe la necesidad de diseñar programas a término con provisión de materiales y becas para garantizar la “*erradicación del analfabetismo*” y el cumplimiento de la educación obligatoria para la población mayor de dieciocho años de edad. La noción de *erradicación del analfabetismo*, se asocia a pensar el analfabetismo como un mal que debe ser eliminado y un déficit individual, posicionando al sujeto como responsable de esta situación. Freire (1975) asocia esta perspectiva a la idea “digestiva” del conocimiento, los analfabetos están desprovistos del “pan del espíritu” que tienen que comer y digerir; el analfabetismo es una “hierba venenosa” que debilita a los hombres, por lo que “la palabra debe ser depositada en lugar de nacer del esfuerzo creativo de los hombres” (Freire 1975: 21), dando

así lugar a la idea de un sujeto pasivo que tensiona a aquella idea de alfabetización como práctica social, como “*proceso activo y constructivo de conocimiento*” que supone la noción de alfabetización como práctica social. En la noción de práctica social se vislumbran las relaciones sociales, de poder y de cambio que se presentan detrás de las acciones que parecen neutrales y estáticas, sin embargo estas relaciones estructurales y de poder no están presentes en la perspectiva mecanicista de la escritura que concibe al analfabetismo como un “mal” a erradicar. Desde esta perspectiva mecanicista, la baja escolaridad implicaría la imposibilidad de resolver múltiples actividades y situaciones de la vida cotidiana como “ir al mercado y no ser engañados en precios y contenidos; conocer los derechos y obligaciones de las personas y las instituciones; (...) saber qué vacunas hay que ponerse; qué comer y dar de comer (...), etc” (Cragolino, 2009:161). En este sentido se presentan entre las disposiciones transitorias y complementarias para la EDJA realizar programas de apoyo a los adultos no escolarizados cuando efectúen gestiones administrativas y participen de programas tales como la tramitación del Documento Nacional de Identidad, licencia para conducir y campañas de vacunación. Reforzando esta concepción de pasividad y dependencia, se propone “la formación en un “saber hacer”, que se pone en juego mediante el aprendizaje de “estrategias de acción” en contextos de complejidad e incertidumbre, mediante la necesidad de realizar juicios en función de tomar decisiones contextualizada.

Además, entre los propósitos de los Lineamientos Curriculares se considera que la apropiación de la lectura y escritura va a “favorecer la construcción de la autonomía y de la autovaloración, generar estrategias de participación ciudadana, de desarrollo y bienestar humano”. Es decir que “mientras que el analfabetismo es visto como un mal crónico (...) un submundo, la alfabetización es considerada una de las más importantes acciones revolucionarias, una nueva y antes desconocida luz que ilumina la vida de la gente, un ataque contra la ignorancia (...)” <sup>6</sup>(Zavala, 437:2004) Sin embargo, y en contraposición a estas perspectivas mecanicistas y los sentidos asociados a la mismas, Lorenzatti (2009) pone en evidencia que los sujetos, a pesar del uso restringido de la lengua escrita, de su baja escolaridad, pueden entretejer un proyecto de vida, participar activamente y moverse sin dificultades en distintos espacios sociales, reclamar y

---

<sup>6</sup> Esta dicotomía se asocia a la sobrevaloración intelectual que se otorga a la habilidad de manejar “correctamente” el código escrito, estas maneras correctas de manejarlo son las que la escuela transmite, es el conocimiento legitimado. Estas son las formas de participar en el mundo de las elites dominantes, a las cuales no todos tienen la posibilidad material y simbólica de acceder.

ejercer sus derechos como ciudadanos, resolver estratégicamente los problemas que la cotidianeidad les presenta y decidir cuándo dar cuenta de su situación de “analfabeto”.

Esta falsa dicotomía, es superada si reconocemos coherentemente a la lectura y escritura como prácticas sociales, inmersas en contextos socios históricos específicos, y enmarcadas en relaciones de poder. Prácticas, que como ya mencionamos, tienen propósitos, usos y consecuencias específicas, y a las cuales aun los sujetos no escolarizados saben reconocer y distinguir (Kallman, 2003).

Otra de los aspectos de la normativa que tensionan las concepciones y sentido expuestos en el primer apartado, es la idea de ciudadanía responsable<sup>7</sup> (posibilidad de ejercer derechos y obligaciones) asociada directamente a la escolarización, y mas específicamente a la habilidad mecánica de manejar el código escrito.

Entre los objetivos de la escolarización en la EDJA se da cuenta que esta participación ciudadana podrá ser responsable y crítica, en tanto los sujetos se hayan apropiado de los conocimientos que la escuela legitima. Así es que en la EDJA se considera necesario “desarrollar la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática”, así como “(...) se hace imprescindible aportar un conocimiento de los deberes y derechos así como de los diversos niveles de organización y responsabilidades políticas para que puedan ejercer críticamente el accionar ciudadano que les posibilite superar situaciones de inequidad y de deficiencias de participación” (artículo N° 71 de los Lineamientos Curriculares)

En este sentido, ejercer una ciudadanía responsable se vincula con la posibilidad de escolarizarse y apropiarse del conocimiento “legítimo”, “reflexivo” que se asocia con lo que se considera un “ciudadano responsable”, “racional”, etc que además garantizaría superar las situaciones de inequidad. En este sentido Niño Murcia (2011), a partir del análisis de las relaciones culturales y políticas implicadas en el sistema gráfico da cuenta de los mecanismos de exclusión o inclusión social que ejerce el acto de escribir. Da cuenta del modo en que se homologa la “escritura correcta” con lo que se considera un “buen ciudadano”, etc, señalando cómo los modos de escritura denotan los contextos sociales en los que se apropia la literacidad, así como las

---

<sup>7</sup> Si bien a lo largo de la LNE, así como de los dos documentos anexos de la resolución N°118, se hace referencia a la necesidad de una Educación integral; integridad apoyada en tres grandes ejes educar para la ciudadanía, para el trabajo y para estudios superiores (Puiggrós, 2012). En educación de adultos particularmente, los dos primeros ejes resuenan con más fuerza y en ese sentido, las implicancias del paso por la EDJA se centran sobretudo en ambos ejes. Es decir, formar para el mundo del trabajo y para la participación ciudadana responsable.

consecuencias sociales –exclusión, prejuicio, etc.– que se generan cuando dicha apropiación se da fuera del sistema educativo formal. De esta manera, y parafraseando a la Niño Murcia, consideramos que la apropiación de conocimientos legitimados socialmente, se convierte en un poder simbólico, codiciado por todos pero distribuido desigualmente en la población.

### *Algunas reflexiones finales*

El fortalecimiento del campo de la Educación de Jóvenes y adultos en Argentina, a partir de su constitución como modalidad dentro de la estructura del sistema y de las distintas acciones que se llevan a cabo en materia legislativa que fortalecen su especificidad, es un consenso de varios autores (Rodríguez, 2008). Este fortalecimiento de la modalidad, estas nuevas acciones en políticas educativas estatales, nos interpela a analizar desde distintas perspectivas, cuáles son los objetivos que para la EDJA se proponen y cuáles las necesidades de aquellos joven y adulto destinatario de esta modalidad.

En este trabajo, consideramos que si bien hay procesos de avance en comprender a ese sujeto de la EDJA, en tanto se reconocen las distintas formas de “leer” el mundo y participar de una sociedad letrada que nos permite deconstruir la visión homogeneizante de aquel sujeto de la EDJA como pasivo, dependiente, sin capacidad de participar en la vida social y cultural, etc. Hay por otro lado concepciones y objetivos planteados para la formación en la EDJA que nos retrotraen a considerar a este sujeto que no ha completado su escolaridad como dependiente, pasivo, irreflexivo, etc. Tensiones de sentidos presentes en la normativa que muchas veces se traducen en la lógica de las prácticas educativas en la EDJA.

Ante este panorama y teniendo en cuenta que la expansión de la EDJA es considerada como una de las estrategias fundamentales para la integración social y el cumplimiento de los derechos de ciudadanía, Finnegan (2012) se pregunta cómo no reproducir problemas y condiciones de los derechos vulnerados que intenta garantizar, sin tener un conocimiento pormenorizado de este campo.

La valorización de la EDJA, como alternativa para garantizar el derecho ciudadano a la educación, exige un análisis minucioso de la coherencia que existe entre “las finalidades políticas declaradas a nivel discursivo, las condiciones concretas en las cuales transitan las experiencias educativas del campo, los lugares que asignan a los sujetos que las protagonizan y al conocimiento que se transmite y produce” (Finnegan 2012: 41)

De este modo, creemos que los estudios y aportes al campo de la EDJA no están escindidos del valor social que implican este tipo de producciones, en tanto la consolidación y fortalecimiento de la EDJA como modalidad del sistema educativo dependerá, entre otros factores, de los avances y aportes de la producción de conocimientos especializados en este campo.

### **Bibliografía:**

- Barton, D. y Hamilton, M. (1998) *Local literacies: reading and writing in one community*. London & New York. Routledge.
- Cragolino, E (2009) “Condiciones sociales para la apropiación de la cultura escrita en familias campesinas” en Kalman J, y Street B. (comp.) *Lectura escritura y Matemática como prácticas sociales. Diálogos con América Latina*. Siglo XXI. México.
- De la Fare, M (2010) *Principales ideas, discusiones y producciones en educación de Jóvenes y adultos en argentina: aportes para una reconstrucción histórica*. Ministerio de educación de la nación. DINIECE. Buenos aires.
- Ester Levy (2012) “Desafíos políticos de la educación de jóvenes y Adultos: articulaciones posibles con la formación de trabajadores” en *Educación de Jóvenes y Adultos. Políticas, instituciones y prácticas*. Ed Aique. Bs.As.
- Filmus y Kaplan (2012) *Educar para una sociedad mas justa. Debates y desafíos de la Ley de Educación Nacional*. Editorial Aguilar. Buenos Aires, Argentina.
- Freire, P (1975) *Acción Cultural para la libertad*. Tierra Nueva. Buenos Aires, Argentina
- Finnegan F. (2012) “¿El carro antes que el caballo? Reflexiones sobre algunas demandas y condiciones en torno a la EDJA” en *Educación de Jóvenes y Adultos. Políticas, instituciones y prácticas*. Ed Aique. Bs.As.
- Kallman (2003) *Escribir en la plaza*. Fondo de Cultura Económica. México.
- \_\_\_\_\_ (2004) *Saber lo que es la letra. Una experiencia de lectoescritura con mujeres de Mixquic*. Siglo XXI. México
- Lorenzatti, M. (2003) “Regímenes especiales: una definición política para la educación de jóvenes y adultos”. Ponencia presentada en Houle Scholars-University of Georgia.
- \_\_\_\_\_ (2009) *Conocimientos, prácticas sociales y usos escolares de cultura escrita de adultos de baja escolaridad*. Tesis: Doctorado en Ciencias de la Educación, FFyH, UNC.

- \_\_\_\_\_ (2011) “Multimodalidad y apropiación de conocimientos en procesos de literacidad de adultos de baja escolaridad” en Frisancho, Moreno, Bravo, Zavala (ed) *Aprendizaje, Cultura y Desarrollo*. Universidad Católica del Perú.
- Niño Murcia, M. (2011) “La buena o mala ortografía como instrumento de jerarquización social” en Lorenzatti M. (comp.) *Procesos de literacidad y acceso a la educación básica de jóvenes y adultos*. Vaca Narvaja Editor. Córdoba.
- Puiggrós A (2012) “Génesis y discusiones sobre la ley de educación Nacional” en Filmus y Kaplan *Educación para una sociedad más justa. Debates y desafíos de la Ley de Educación Nacional*. Editorial Aguilar. Buenos Aires, Argentina.
- Rockwell, E. (1982) *Los usos escolares de la lengua escrita. Nuevas perspectivas sobre los procesos de lectura y escritura*. S. V. Editores. México.
- Rodríguez (2008) *Situación presente de la educación de personas Jóvenes y Adultas en Argentina*. Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe. México.
- Street, B. (1993) *Cross-Cultural Approaches to Literacy*. Cambridge University Press. New York.
- Zavala, V. (2002). *(Des)encuentros con la escritura: escuela y comunidad en los Andes peruanos*. Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú. Lima.
- \_\_\_\_\_ (2004) “Literacidad y desarrollo. Los discursos del Programa Nacional de Alfabetización en Perú” en Zavala, V., Murcia, M., Ames, P., (eds.) *Escritura y sociedad. Nuevas perspectivas teóricas y etnográficas*. Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú. Lima. Pp. 437-459.

## **Documentos**

- Ley de Educación Nacional. Ley N° 26.206. Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Educación de la Nación
- Resolución N° 118/10 y Documentos anexos. Consejo Federal de Educación.
- <http://portal.educacion.gov.ar/secundaria/modalidades/educacion-de-jovenes-y-adultos/>.
- Ley Federal de Educación N° 24.195.

